

PROCESO 2017 - 270 DE MYRIAM INEZ GOMEZ VS INVERSIONES S Y G LTDA

alvaro andres pinto garcia <alvaroandres21@yahoo.com>

Vie 8/03/2024 14:07

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (283 KB)

REPOSICION AUTO MARZO 2024.pdf;

SEÑORA
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE SOACHA

PRESENTO ANTE SU DESPACHO MEMORIAL PARASU CONOCIMIENTO.

FORMALMENTE,

ALVARO ANDRES PINTO - ABOGADO CONSULTOR

ALVARO ANDRES PINTO GARCIA - ABOGADO

Soacha 8 de marzo de 2024

Señores

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

E. S. D.

ASUNTO: PROCESO 2017-270 DE MYRIAM INES GOMEZ DE BELTRAN vs GIMNASIO EDUCATIVO INTEGRAL LTDA, MARIA EDITH RAMIREZ DE SANCHEZ, HUGO ARMANDO BELTRAN Y GINA PAOLA BELTRAN.

ALVARO ANDRES PINTO GARCIA, en calidad de apoderado de la demandante, la señora **MYRIAN INES GOMEZ DE BELTRAN**, manifiesto que presento ante el auto calendado del 5 de marzo notificado en estado del 6 de marzo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** en la medida que no se comparten los criterios del despacho sobre la decisión adoptada a saber:

- Se le ha dado la oportunidad al extremo pasivo para que después de presentar manifestaciones dilatorias y haber aplazado sin fundamento legal ni jurisprudencial una audiencia de remate, y ahora, dos meses después nota el despacho que no cumple con el derecho de postulación.
- Permitir que después de ello se radique poder legalmente constituido no solo es burlar la postura inicial del suscrito sino que en aras de dar garantías legales adicionales trata de enmendar su despacho la inobservancia inicial, el señor **GIOVANNI SALDARRIAGA** no contaba con la facultad para intervenir en el proceso desde su memorial inicial, y aun así, su despacho suspendió la audiencia para remate programada para el 7 de febrero de 2024.
- Aun cuando se tiene que se podría estar frente a una nulidad procesal relativa, la simple presentación de poder otorgado no es óbice para permitir que el señor **GIOVANNI SALDARRIAGA** siga dilatando el proceso en aras de evadir la responsabilidad endilgada en la sentencia base de la ejecución.

Por ello, solicito a la señora Juez reponga el auto mentado y en su lugar determine la fecha para la realización del remate de los bienes objeto de las medidas cautelares.

De no reponer el auto confrontado solicito sírvase otorgar el **RECURSO DE APELACION** en contra del provisto.

De la señora Juez,

Formalmente,



ALVARO ANDRES PINTO GARCIA
C.C. 80015315 de Bogotá
T.P. 280.692 del C.S. de la J.